

Proceso: Deslinde Y Amojonamiento
Demandante: Samuel Enrique Román Cortés y Otra
Demandados: Celina Valencia Rodríguez y Otros
Radicado: 170424089-002-2019-00199-00

Constancia. La apoderada de la parte demandante contestó al requerimiento que se le hizo mediante auto N° 596 de julio 21 de 2023, sin embargo, no cumplió con la carga de integrar en un solo texto la demanda con la reforma como se le había solicitado en ese mismo auto. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023).

Auto N° 897

Vista la constancia precedente, en este proceso de Deslinde y Amojonamiento promovido a través de apoderada judicial por los señores Samuel Enrique Román Cortés y Angela María Román Cortés en contra de Celina Valencia Rodríguez, Luz Stella Castaño Alvarez y Otros.

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga acá requerida e que integre en un solo texto la demanda con la reforma, exponiendo de forma clara quienes es, según lo expresado por la parte, la parte demandada que deberá ser llamada al proceso; en aras de procurar una debida fijación del litigio, hechos y pretensiones al momento de acudir a audiencia.

Se reitera que, la solicitud de emplazamiento solo se resolverá una vez se decida sobre si se admite o no la reforma de la demanda.

Proceso: Deslinde Y Amojonamiento
Demandante: Samuel Enrique Román Cortés y Otra
Demandados: Celina Valencia Rodríguez y Otros
Radicado: 170424089-002-2019-00199-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 138 del 22 de septiembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368b08b04fe298c9810bd9d2ccaff2440030cd12f922f79a060a48237430d95e**

Documento generado en 21/09/2023 03:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>